



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NIT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

ORDEN DE SERVICIOS 02 DEL 22 DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS DIAZ OJEDA**, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.092.653**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez, identificada con el NIT 800.254.732-5, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN** y **JAIDER JOSE ROMERO GUTIERREZ**, identificado (a) con el **CC N° 12.644.043** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** La necesidad a contratar, el plazo, el valor y los requisitos para contratar se establecieron a través de los estudios previos, **B) LA INSTITUCIÓN**, requiere adquirir los servicios de mantenimiento de aires acondicionados y abanicos para garantizar un ambiente agradable en las aulas de clases de la institución. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Convocatoria Privada a Presentar Ofertas, según lo dispuesto en Acuerdo No. 03 de fecha 13 de abril de 2026 (el Manual de Contratación Interno adoptado por la institución) y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES EN LAS AULAS DE CLASES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR UN AMBIENTE ADECUADO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ: Los servicios a adquirir presentan las siguientes características:

CANTIDAD	DETALLE
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT
80	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$6.680.000) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto nacionales como departamentales, y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado contra entrega en Una cuota única por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$6.680.000), previa la presentación de la respectiva factura, junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NIT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA - DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de Máximo siete (07) días Hábiles contados a partir de la suscripción de la orden de servicios. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 7.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 7.3 se obliga a mantener a la Institución indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 8.1)-se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos 8.2)-se compromete a entregar los servicios y/o bienes al supervisor el objeto del presente contrato 8.3)-se compromete a cumplir las obligaciones encomendadas en el tiempo del objeto del presente contrato 8.4)-se compromete a asumir los costos y gastos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **NOVENA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagarel valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 9.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **DECIMA -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NIT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CD P	Fecha CDP	Vigencia
21222	Mantenimiento de equipos	SGP Gratuidad matricula Regular	04	16/04/2026	2026

DECIMA PRIMERA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución, b) Expedición del registro presupuestal.

DECIMASEGUNDA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez. Y el domicilio contractual es MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR -LA GUAJIRA.

DECIMO TERCERA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo;

DECIMO CUARTA - OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo No. 03 de fecha 13 de abril de 2026 (el Manual de Contratación Interno adoptado por la institución) y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la INSTITUCION aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

DECIMO QUINTA -POLIZA DE GARANTÍA en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza.

DECIMO SEXTA -SUPERVISIÓN: para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato la Sra. MARIA ALEJANDRA AMAYA MORÓN en su calidad de Pagador de la INSTITUCIÓN será el funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA. en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NIT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. Para mayor constancia se firma siendo los veintidós (22) días del mes de abril de 2026

ORIGINAL FIRMADO LUIS CARLOS DIAZ OJEDA Rector	ORIGINAL FIRMADO JAIDER JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ Contratista
---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO
MANJARREZ
MUNICIPIO ANAURIO MANJARREZ

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002